

RESOLUCIÓN

Por Resolución de 7 de septiembre de 2005, de esta Alcaldía – Presidencia, se acordó:

“Primero.- Declarar incumplida la obligación adquirida por la mercantil MONTE PEGO, S.A. en virtud del Acuerdo de 29 de julio de 1974, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante, por el que se aprobó definitivamente el denominado “Plan Parcial Especial Turístico Residencial Monte Pego, S.A.”.

Segundo.- Requerir a la mercantil MONTE PEGO, S.A. para que realice, en los términos que se concreta en los dispositivos siguientes, las siguientes prestaciones de la referida obligación:

1. La cesión de los viales, zonas verdes y espacios libres de uso público del Sector “Monte Pego” del Plan General, conforme a las determinaciones establecidas en el planeamiento vigente.
2. La realización completa, a su costa, de las obras de urbanización del Sector “Monte Pego” del Plan General, conforme a las determinaciones establecidas en el planeamiento vigente.

Tercero.- Dentro del plazo de quince días, computados desde el siguiente al de recepción de la notificación de esta Resolución, deberá ofrecer, para su cesión gratuita al Ayuntamiento, todos viales, zonas verdes y espacios libres de uso público del Sector “Monte Pego” del Plan General. La cesión se realizará:

- a) Libre de cargas y gravámenes, tanto de hecho, como de Derecho.
- b) Debidamente depuradas e identificadas jurídicamente, es decir, con la descripción necesaria y suficiente para su acceso al Registro de la Propiedad y al Inventario municipal de bienes.
- c) Debidamente depuradas físicamente, a tal objeto se grafiará la planimetría de cada una de las fincas tanto en soporte de papel como digital (en archivo dwg o dxf), con la concreción suficiente para que puedan ser objeto de comprobación por los técnicos municipales.

Cuarto.- Dentro del plazo de un mes, computados desde el siguiente al de recepción de la notificación de esta Resolución, deberá presentar la siguiente documentación técnica:

- a) Anteproyecto de obras que recoja la totalidad de las obras que en su día debieran de ser recibidas por el Ayuntamiento, que comprendan la totalidad de las de urbanización del Sector Monte Pego. El contenido del Anteproyecto se ajustará a lo establecido en los apartados 2º y 3º, éste último en cuanto al resumen o presupuesto general, del artículo 122 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (BOE 257, de 26 de octubre, corrección de errores BOE 303, de 19 de diciembre y BOE 34, de 8 de febrero), en adelante RGLCAP.
- b) Proyecto de obras, que determine las que sean necesarias para que quede totalmente urbanizado el Sector Monte Pego, conforme al planeamiento vigente, con los detalles técnicos suficientes para que pueda ser ejecutado por técnico distinto del que lo redactó. El Proyecto se ajustará en cuanto a su contenido a lo dispuesto en los artículos 125 a 133 del RGLCAP
- c) Documento técnico en el que se recojan las obras de urbanización que la mercantil interesada considere que están ejecutadas, con el grado necesario de concreción como para que puedan ser comprobadas por el Ayuntamiento.

Quinto.- Una vez recibida la documentación referida en los dos dispositivos anteriores, se iniciarán los correspondientes procedimientos administrativos, para, respectivamente, la aceptación y la aprobación.

Sexto.- Advertir a la mercantil interesada que de no ejecutar lo dispuesto en esta Resolución, se procederá a la ejecución subsidiaria, en los términos del artículo 301 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en cuanto señala que los Ayuntamientos podrán utilizar la ejecución forzosa y la vía de apremio para exigir el cumplimiento de sus deberes... a las empresas urbanizadoras, y según lo dispuesto en los artículos 102 y siguientes de la anterior Ley de Procedimiento Administrativo de 1.958, y 93 y siguientes de la vigente Ley 30/92, de 26 de Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC, BOE nº 285, de 27 de noviembre, rectificado BOE nº 311, de 28 de diciembre y BOE nº 23, de 27 de enero de 1993).

Séptimo.- *Notificar a la mercantil interesada, con expresión de los recursos procedentes.*

Octavo.- *Dar cuenta a la Junta de Gobierno.”*

RESULTANDO que

Primero.- La referida Resolución se notificó a la mercantil interesada el pasado 21 de septiembre, sin que transcurridos quince días hábiles se haya presentado la documentación establecida en el dispositivo tercero de la aludida Resolución, que concretaba, inicialmente, la obligación descrita en el apartado 1 del dispositivo segundo.

Segundo.- En el dispositivo sexto de la Resolución se apercibía a la referida mercantil de ejecución subsidiaria en caso de no dar cumplimiento a la obligación descrita en el apartado 1 del dispositivo segundo, en los términos concretados como primera parte de la misma en el dispositivo tercero.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el dispositivo sexto de la repetida Resolución,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Iniciar la ejecución subsidiaria de la obligación descrita en el apartado 1 del dispositivo segundo de la Resolución de 7 de septiembre de 2005, de esta Alcaldía – Presidencia.

SEGUNDO.- Que por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal se proceda a realizar la descripción gráfica del suelo objeto de cesión con la concreción suficiente para poder realizar el deslinde del suelo llamado a pasar a titularidad municipal.

TERCERO.- Que por el Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo se proceda a depurar jurídicamente la titularidad actual del suelo objeto de cesión.

CUARTO.- Notifíquese a la mercantil interesada, advirtiéndole que se trata de un acto de trámite en ejecución de la Resolución de 7 de septiembre de 2005, de esta Alcaldía – Presidencia.

QUINTO.- Dese cuenta a Junta Local de Gobierno.

Pego, 18 de noviembre de 2005. El Alcalde-Presidente. Firma ilegible.

